ALC 100-20-05-166 de 2025
(04 de septiembre de 2025)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DEL CONTRATO	ALC 100-20-05-166 DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA Nit. 900790182-5
OBJETO	Prestación de servicios logísticos y operativos para el fomento ambiental y la biodiversidad en el marco del segundo encuentro regional suroeste biodiverso
VALOR	Seis millones de pesos M.L. ($ 6.000.000).
FECHA DEL CONTRATO	Septiembre 4 de 2025
PLAZO	Un (1) mes, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto.
SUPERVISOR	Subsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Entre los suscritos, Claudia Yaneth Naranjo Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía número 42.731.781 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del **Municipio de Jardín Antioquia**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA con Nit. 900790182-5, representadoalegalmente por el señor Elver Andres Ledesma Castañeda identificado con cédula de Ciudanía No. 98.694.657 de Bello, mayor de edad, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Objeto Prestación de servicios logísticos y operativos para el fomento ambiental y la biodiversidad en el marco del segundo encuentro regional suroeste biodiverso.

Cláusula Segunda. Actividades Específicas. Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas en campo en las reservas naturales de interés académico y ambiental.	Global	1	$ 530.000	$ 530.000
2	Refrigerio que contiene: palito de queso 200 gr (+) juego en vaso de 12 oz.	Unidad	200	$ 9.500	$ 1.900.000
3	Refrigerio que contiene: Salpicón en vaso de 250 oz (+) helado (+) galleta	Unidad	200	$ 9.000	$ 1.800.000
4	Refrigerio que contiene: Crep de pollo o champiñones 100 gr (+) jugo en vaso de 12 oz.	Unidad	100	$ 9.200	$ 920.000
5	Apoyo logístico para el desplazamiento de ida y regreso de un grupo de aproximadamente 12 personas para visitar la Reserva Natural Loro Orejiamarillo en la vereda La Herrera.	Unidad	1	$ 397.500	$ 397.500
6	Apoyo logístico para el desplazamiento de ida y regreso de un grupo de aproximadamente 10 personas para visitar la Reserva Natural El Crisol en la vereda San Gregorio, del corregimiento Santa Rita, en el municipio de Andes.	Unidad	1	$ 452.500	$ 452.500
				SUBTOTAL	**$ 6.000.000**
				TOTAL	**$ 6.000.000**

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. La prestación de servicios debe hacerse de manera continua y enfocada a temáticas ambientales.
2. El suministro objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.
3. Las preparaciones pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado y deberán ser llevados al sitio según lo indicado por el supervisor del contrato, dentro de la cabecera municipal.

4. El oferente deberá entregar los productos en las instalaciones indicadas el día y la hora señalada por el supervisor, en empaques o implementos individuales; si es necesario, los productos deberán ser frescos y que cuente con la temperatura adecuada para cada alimento en el momento de ser consumidos, además de cumplir con toda la normatividad de higiene y salubridad en cuanto a la manipulación de alimentos.
5. Las entregas serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Supervisora del contrato.
6. Cabe aclarar que, de los anteriores bienes relacionados, se debe hacer la entrega en el Municipio de Jardín, Antioquia, en el lugar que determine la supervisora del contrato, dentro del plazo estipulado en los estudios previos, y según las cantidades y condiciones establecidas en el cuadro anterior.
7. En caso de que no se cumpla con las características técnicas exigidas, el proveedor deberá hacer el cambio de este inmediatamente, donde los sobrecostos deberán ser asumidos por el contratista

Cláusula Tercera. Lugar De La Prestación Del Servicio. El **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Jardín o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran

Cláusula Cuarta. Valor del contrato. El valor del presente contrato corresponde a la suma de Seis millones de pesos M.L. ($ 6.000.000**).**

Cláusula Quinta. Forma de pago. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales. El pago se realizará mediante dos actas de avance: un primer pago por el 50% con la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los respectivos soportes a los que haya lugar y aval por parte del supervisor designado; y el otro 50% previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de Ley a las que haya lugar.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	Según normatividad
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

Sexta. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato, será de Un (1) mes, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto.

Cláusula Séptima. Situación Jurídica Del Contratista. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

Cláusula Octava. Obligaciones del contratista. En virtud del desarrollo del presente contrato el contratista se debe comprometer para con el contratante a lo siguiente: **Obligaciones generales del contratista.** El contratista se compromete para con el Municipio a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5**. Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **6.** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **8.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor. **Obligaciones Específicas Del Contratista.** El contratista se compromete con el Municipio de Jardín a: **1**1) Prestar los servicios de apoyo que coadyuven en la organización del evento, especialmente frente a la inclusión de las temáticas ambientales. **2)** Orientar a la entidad

contratante frente a las condiciones de participación de esta durante todo el evento sectorial. **3)** Entregar los alimentos en óptimas condiciones de higiene, calidad, temperatura y presentación exigidas por el contratante, esto es, deberá entregar todos los alimentos en sitio cuando se requiera, y/o empacados y a domicilio en cajas aptas para alimentos, calientes y frescas, vasos de cartón aptos para bebidas calientes y frías, con el respectivo juego de cubiertos y en las instalaciones señaladas o que sean dispuestas por la administración municipal. **4)** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado. **5)** Entregar las cantidades que el Municipio requiera. **6)** Cumplir con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **7)** Garantizar productos de buena calidad. **8)** Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por el supervisor. **9)** Realizar las entregas en las horas indicadas por el supervisor los días indicados y en los sitios donde se vaya a realizar la actividad. **10)** Las personas manipuladoras de los alimentos deben vestir la indumentaria adecuada para garantizar la calidad del servicio y tener la acreditación de Manipulación de alimentos.

Cláusula Novena. Obligaciones del Contratante. El municipio se compromete para con el contratista a: **1.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2**. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar**. 5.** Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas**. 6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **9.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **10.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula Décima. Apropiación presupuestal. La entrega de la suma del dinero pactada en el presente contrato, que el contratante se obliga a pagar al contratista, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. .0000000507 del 26/08/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, Rubro Presupuestal rubro 2.3.2.02.02.009– Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Cláusula Décima Primera. Aportes parafiscales. En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el

Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **Parágrafo.** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Décima Segunda. Pago de prestaciones sociales, no existencia de vínculo laboral y afiliación del contratista al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social integral como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, El **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de Abril de 2013

Clausula Décima Tercera. Confidencialidad. El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO.

Clausula Decima Cuarta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del

contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas
en la ley.

Clausula Decima Quinta. Suspensión Del Contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

Clausula Decima Sexta. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a EL **MUNICIPIO** multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a EL **MUNICIPIO** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con toda la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Clausula Decima Séptima. Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL **MUNICIPIO**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL **MUNICIPIO**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al

CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

Clausula Decima Octava. Clausulas Excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Decima Novena. Solución De Controversias Contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **Parágrafo.** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

Clausula Vigésima. Inhabilidades E Incompatibilidades. El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Primera. Indemnidad. Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Clausula Vigésima Segunda. Control En La Ejecución Del Presente Contrato. EL **MUNICIPIO** por conducto de la Subsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, los cuales controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la

cláusula séptima del presente contrato. **2.** Informar a la Alcaldesa Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **MUNICIPIO 4**. Las demás inherentes a la función desempeñada como supervisora del contrato de suministro descrito

Clausula Vigésima Tercera. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la Alcaldesa Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

Clausula Vigésimo Cuarta. Documentos Del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Disponibilidad No. 0000000507 del 26 de agosto de 2025**,** expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía P.M.C 029 de /2025.

Clausula Vigésimo Quinta. Liquidación. La liquidación el contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Jardín, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011

Clausula Vigésimo Sexta. Caducidad. El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Arts. 5, 14 Nral. 2 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada que tendrá consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y a la

indemnización de los perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas)

Clausula Vigésimo Séptima. Intereses Moratorios. En caso de mora en la suma de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Proveedor los intereses moratorios de que trata el Art. 4. Nral. 8; 9 y 5 Nral. 1 de la Ley 80 de 1993 en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia)

Clausula Vigésimo Octava. **Publicación.** EL **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en las plataformas habilitadas por los entes de control.

Clausula Vigésima Novena. Perfeccionamiento Y Legalización. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuesta y firma del Acta de Inicio

Para constancia, se firma en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2025.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781 de Jardín, Antioquia
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA
C.C. 98.694.657 de Bello, Antioquia
Repres. Legal: Corporación
Agroambiental Verdeagua
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Ángel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		04/09/2025
Revisó:	Astrid Yohana Quintero Vargas – Subsecretaria de medio ambiente y desarrollo rural		04/09/2025
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		04/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			